

de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 12 tanques de refrigeración de leche en origen en Silleda (Pontevedra), por la Cooperativa «Os Chaos», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder unas subvenciones que totalizan 1.048.894 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 5.244.468 pesetas y cuya distribución entre los socios de la Cooperativa solicitante se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

#### ANEXO

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión Total	Subvención concedida
			Número	Capacidad litros		
1	Serafin Taboada Sanmartin ... ..	Parroquia de Cortegada-Silleda ... ..	1	730	455.639	91.128
2	Marcelino García González ... ..	Parroquia de Laro-Silleda ... ..	1	730	455.639	91.128
3	Daniel Campos Taboada ... ..	Parroquia de Negreiros-Silleda ... ..	1	730	455.639	91.128
4	Casimiro Moreira Matos ... ..	Parroquia de Chapa-Silleda ... ..	1	730	455.639	91.128
5	José Segade Sanmartín ... ..	Parroquia de Bellas-Silleda ... ..	1	730	455.639	91.128
6	José Maceira Viéitez ... ..	Parroquia de Bellas-Silleda ... ..	1	730	455.639	91.128
7	Jesús Pena Calveiro ... ..	Parroquia de O Castro-Silleda ... ..	1	730	455.639	91.128
8	José R. Míguez Taboada ... ..	Parroquia de Margarid-Silleda ... ..	1	730	455.639	91.128
9	José R. Colmeiro Framiñán ... ..	Parroquia de Manduas-Silleda ... ..	1	730	455.639	91.128
10	José A. Ferreiro López ... ..	Parroquia de Cortegada-Silleda ... ..	1	520	368.839	73.367
11	Manuel Lago Hermida ... ..	Parroquia de Escudro-Silleda ... ..	1	730	455.639	91.128
12	Lino Canicoba Canda ... ..	Parroquia de Moalde-Silleda ... ..	1	430	321.239	64.247
Total ... ..			12	8.250	5.244.468	1.048.894

19451

ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes en varias localidades de las provincias de León, Valladolid y Zamora por la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de León, Valladolid y Zamora a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 70 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de León, Valladolid y Zamora por la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 3.597.048 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 17.985.244 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19452

ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se aprueba el proyecto definitivo de Sociedad Agraria de Transformación número 10.993, para instalar una industria cárnica de salazones, en Vall d'Alba (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de salazones de Sociedad Agraria de Transformación número 10.993, en Vall d'Alba (Castellón), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1980, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintisiete millones veintisiete mil trescientas cuarenta y siete (27.027.347) pesetas. La subvención será, como máximo, de dos millones ciento sesenta y dos mil (2.162.000) pesetas (partida presupuestaria, 21.10.771).

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19453

ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes en varias localidades de Lérida por «Granja Castelló, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Granja Castelló, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de varias localidades de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 54 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de Lérida por la Entidad «Granja Castelló, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 3.379.315 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 16.896.576 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982, el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19454

ORDEN de 11 de junio de 1982 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria «Coato», de Totana (Murcia), APA 091.

Ilmos. Sres.: De conformidad con las propuestas elevadas por las Direcciones Generales de Industrias Agrarias y Alimentarias y de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria «Coato», de Totana (Murcia), calificada como agrupación de productores rarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 091, para el perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar en Totana (Murcia), por la Sociedad Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria «Coato», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 10.291.457 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 2.058.291 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1982.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de diez meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

19455

ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se autoriza al IRVDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de Presupuesto desglosado B (obras de conducción, derivación y transporte de aguas superficiales del río Bullens) del Proyecto de Obras para la Explotación de los sondeos de Oliva-Pego (Valencia-Alicante). Expediente 30.599/2.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1068/1970, de 21 de marzo, se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de las tierras arrozales de Oliva-Pego, pertenecientes a las provincias de Valencia y Alicante.

El Plan de Mejoras Territoriales y Obras de esta zona, aprobado por Orden de este Ministerio de 24 de mayo de 1982, incluye el proyecto de las obras para la explotación de los sondeos de la zona de Oliva-Pego (Valencia-Alicante), presupuesto desglosado B (obras de conducción, derivación y transporte de aguas superficiales del río Bullens).

El proyecto de estas obras se aprobó por resoluciones de la Presidencia del IRYDA de 17 de julio de 1979 y 2 de octubre de 1981.

Por haberse opuesto varios propietarios a la cesión de determinados terrenos que serán atravesados por la tubería 1-3-4 incluida en el proyecto de estas obras, es necesario llevar a cabo la expropiación forzosa de los mismos. Dado que no se previó esta circunstancia en el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona, corresponde a este Departamento declarar la necesidad de ocupación.

Teniendo en cuenta que estas obras están destinadas a allegar recursos de agua para el riego de la zona, las expropiaciones necesarias para su ejecución llevan implícita la declaración de urgencia, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º número 1 del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—De acuerdo con lo previsto en los artículos 129.3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la expropiación forzosa de los terrenos que luego se indican, necesarios para la ejecución de las obras de presupuesto desglosado B (obras de conducción, derivación y transporte de aguas superficiales del río Bullens) del proyecto de las obras para la explotación de los sondeos de Oliva-Pego (Valencia-Alicante).

Segundo.—Estas expropiaciones se tramitarán por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Terrenos afectados

Sitos en término municipal de Oliva (Valencia)

Propietarios	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie a expropiar M <sup>2</sup>
Don Antonio Soria Sempere ... ..	20	352	Chiulet ... ..	117
Don Enrique Cuesta Bertoméu ... ..	20	443	Chiulet ... ..	312
Don José Guirau Catalá ... ..	21	462	Montaner ... ..	105
Doña Dolores Llorca Buígues ... ..	20	738	Chiulet ... ..	78
Don José Llorca Buígues ... ..	20	348 y 687	Chiulet ... ..	756